

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

Santiago, veintiuno de julio de dos mil veinte.

Al folio 13: a sus antecedentes el Oficio Ordinario N° 1504 de 17 de julio de 2020 del Ministerio de Hacienda.

Se resuelve lo pendiente de folio 9: **a lo principal**, considerando que:

(i) La dictación de instrucciones de carácter general es una potestad discrecional de este Tribunal, de modo que esta magistratura no está obligada a dar inicio a un proceso conducente a su dictación a solicitud de parte;

(ii) El Oficio Ordinario N° 1504 del Ministerio de Hacienda da cuenta de que se encuentra en preparación un proyecto de ley cuyo objeto es establecer *“que las obligaciones de pago de tasas de intercambio por transacciones nacionales con tarjetas de pago, entre emisores y operadores de tarjetas de pago, estarán sujetas a tasas máximas, diferenciadas por tipo de tarjeta, ya sean de: crédito, débito o prepago”*; el cual, además, indica que *“las tasas de intercambio máximas serán determinadas en base a un estudio económico realizado por una entidad técnica independiente y de experiencia comprobada a nivel internacional, tal como se ha hecho en los países que han regulado las tasa de intercambio, resguardando el adecuado equilibrio entre las actividades de emisión y de aceptación de tarjetas de pago”*;

(iii) Que dicho Oficio da cuenta de que el Ministerio de Hacienda recoge las recomendaciones realizadas en la Proposición Normativa N° 19/2017 y en la Resolución N° 53/2018, ambas de este Tribunal;

(iv) Que, por todo lo anterior, el mencionado proyecto que se encuentra en preparación atiende a las preocupaciones manifestadas por la Fiscalía Nacional Económica (“FNE”) en su solicitud;

SE RESUELVE:

No dar inicio a este proceso.

Al primer otrosí, a sus antecedentes. **Al segundo otrosí**, ha lugar a la confidencialidad en los términos solicitados. Elabórese un cuaderno de

REPUBLICA DE CHILE
TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

documentos confidenciales de la FNE bajo custodia de la Secretaria Abogada y agréguese a él los antecedentes. **Al tercer otrosí, téngase presente.**

Notifíquese por el estado diario.

Rol NC N° 466-20

Certifico que, con esta fecha, se notificó por el estado diario la resolución precedente.

Pronunciada por los Ministros Sr. Enrique Vergara Vial, Presidente, Sra. Daniela Gorab Sabat, Sra. Maria de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Ricardo Paredes Molina, Sr. Jaime Barahona Urzúa. Autorizada por la Secretaria Abogada, Sra. María José Poblete Gómez



09D7AE4C-CE88-454B-BCDA-CB2A1194A567

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tdlc.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.